



*Acción*  
por México

---

CÉDULA

---

A las 10:00 horas del día 7 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR VIRTUD DE LAS CUALES SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS COMO LA PROPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “UNIDOS POR TLAXCALA”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/044/2021**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México a 7 de enero de 2021.

**SG/044/2021**

**JOSÉ GILBERTO TEMOTLZIN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES.**

1. En el Estado de Tlaxcala, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos, Diputaciones por ambos principios, así como Presidentes de Comunidad, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. El 17 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, de la que se desprende, entre otras cuestiones, la solicitud formal aprobada por más de dos terceras partes, a la Comisión Permanente Nacional de este Instituto Político, para que el método de selección de la candidatura al cargo de Gobernador Constitucional de dicha Entidad, en el proceso electoral local 2020-2021, sea el de DESIGNACIÓN, así como la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, aprobada por unanimidad.
3. Que el día 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado por el alfanumérico **INE/CG569/2020**, mediante el cual emitió los criterios generales que con el objetivo de garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-JDC-2729-2020**.
4. Que el día 12 de noviembre de 2020, fue publicado el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional mediante el cual se aprueba la participación del partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de los cargos de gobernatura, diputaciones, integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad, para

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



el proceso electoral ordinario 2020-2021; identificado con el alfanumérico **CPN/SG/011/2020**.

5. Con fecha 29 de noviembre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, así como en lo establecido en el acuerdo ITE-CG-43-2020 del 15 de octubre de 2020, expedido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
6. El día 22 de diciembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Tlaxcala, sesionó a efecto de analizar, discutir y en su caso aprobar la plataforma común que sostendrían en su caso, los partidos coaligantes, en caso de suscribir convenios de coalición lo cual se aprobó por unanimidad.
7. Mediante providencias del Presidente Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/139/2020**, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el convenio de coalición electoral con los partidos: Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática y/o Alianza Ciudadana y/o Partido Socialista para la elección de la gubernatura del Estado de Tlaxcala, correspondiente al proceso electoral local 2020-2021.
8. Con fecha 23 de diciembre de 2020, fue registrado ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el convenio de coalición electoral con los partidos: Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática y/o Alianza Ciudadana y/o Partido Socialista para la elección de la gubernatura del Estado de Tlaxcala, correspondiente al proceso electoral local 2020-2021, en el cual se estableció lo siguiente:

**TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO.** Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento a desarrollarse será el de “**Calificación por parte de la Comisión de Gobierno Interno**”, realizándose a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

**a) Candidatura de Unidad.**- La Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, una vez que hayan llevado a cabo los acuerdos respectivos, determinarán quien encabezará la candidatura de unidad.

Para ello, se tomará en cuenta la trayectoria política de las precandidatas, procurando seleccionar un perfil que genere consensos y brinde las mayores probabilidades de crecimiento y triunfo electoral. Para la selección final de la candidatura podrán utilizarse como referencia e instrumentos de análisis los resultados obtenidos en encuestas y sondeos de opinión qué serán

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



realizados por empresas de prestigio nacional contratadas por los Partidos nacionales para este fin.

**b) Consulta a los Órganos de Elección, o equivalente, de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición.-** Los órganos de elección o su equivalente, de cada uno de los partidos políticos elegirá a una de las propuestas presentadas por esta coalición.

El dictamen de designación de la Candidata a Gobernadora que será postulada por la Coalición “UNIDOS POR TLAXCALA”, será a más tardar quince días posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

9. Con fecha 29 de diciembre de 2020, fue publicado en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LAS 15 ENTIDADES FEDERATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, identificado bajo el número **CEN/SG/004/2020** en el cual se establecieron como reservadas para el género femenino las candidaturas a los cargos de gubernatura siguientes:

ESTADO	ACCION AFIRMATIVA
Colima	Mujer
Guerrero	Mujer
Nayarit	Mujer
Tlaxcala	Mujer
Zacatecas	Mujer

10. El día 4 de enero de 2020, fueron emitidas las providencias del Presidente Nacional, por virtud de las cuales SE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTARÁ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “UNIDOS POR TLAXCALA” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/39/2021.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



11. El 5 de enero de 2021, la C. Minerva Hernández Ramos, se presentó ante la Comisión Organizadora del Proceso a efecto de presentar su registro como aspirante a ser la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la gubernatura en el Estado de Tlaxcala, en términos del convenio de coalición Electoral “Unidos por Tlaxcala”.
12. Con esa misma fecha la Comisión Organizadora Electoral, emitió el acuerdo de PROCEDENCIA DE REGISTRO COMO PRECANDIDATA A LA C. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS como aspirante a la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la gubernatura en el Estado de Tlaxcala, en términos del convenio de coalición Electoral “Unidos por Tlaxcala”, cuyo registro fue el único dentro del citado proceso.
13. Con fecha 6 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, celebró sesión extraordinaria, por virtud de la cual, entre otras cuestiones, determinó presentar ante la Comisión Permanente Nacional, la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la gubernatura de dicha entidad en términos del Convenio de Coalición Electoral “Unidos por Tlaxcala”.
14. La Comisión Permanente Nacional La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.** Que de la Ley General de partidos Políticos se desprende:

**Artículo 23.**

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

(...)

**CUARTO.** Así mismo, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, alude al principio de autodeterminación de los Partidos Políticos, por cuanto hace a la organización de los asuntos internos, así como las estrategias políticas y electorales que ejecuten con motivo de los procesos electorales, tal como se desprende de la transcripción del propio artículo:

**“Artículo 34.**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) **La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;**  
(...)
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**QUINTO.** Que, de la cláusula TERCERA, inciso b) del Convenio de Coalición Electoral "Unidos Por Tlaxcala", se desprende lo siguiente:

**"TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO.** Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento a desarrollarse será el de "**Calificación por parte de la Comisión de Gobierno Interno**", realizándose a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

(...)

**b) Consulta a los Órganos de Elección, o equivalente, de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición.-** Los órganos de elección o su equivalente, de cada uno de los partidos políticos elegirá a una de las propuestas presentadas por esta coalición.

El dictamen de designación de la Candidata a Gobernadora que será postulada por la Coalición "UNIDOS POR TLAXCALA", será a más tardar quince días posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(...)"

**SEXTO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Es objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**SÉPTIMO.** Que el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**"Artículo 102**

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



(...)

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional

(...)”

**(Énfasis añadido)**

**OCTAVO.** Por otra parte, el artículo 102 párrafo 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en sus artículos 106 y 107, establecen respectivamente que:

**“Artículo 102.**

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) **Por lo que respecta a puestos de elección** en procesos federales, y **de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.** Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

(...)”

**(Énfasis añadido)**

**“Artículo 106.**

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, **Gobernaturas** y titular de la presidencia de la República, **las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.”

(...)

**(Énfasis añadido)**

**“Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a)** de los Estatutos, **no serán vinculantes** y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los **casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos,** las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.*

*En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad.”*

**(Énfasis añadido)**

**NOVENO.** De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional de número **CPN/SG/010/2020**; la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Tlaxcala, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales, así como 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, al proponer a la precandidata única, misma que debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar la propuesta del Partido Acción Nacional para la candidatura a la gubernatura Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos del convenio de coalición electoral “Unidos por Tlaxcala”.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tlaxcala, celebrada el 6 de enero de 2021.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el capítulo II, numeral 3 fracciones IV y V de la invitación dirigida a todas los militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas en el Estado de Tlaxcala, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTARÁ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “UNIDOS POR TLAXCALA” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021”, así como lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional para la Candidatura a la Gobernatura en el Estado de Tlaxcala, en términos del convenio de coalición mencionado, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, y en atención a la única propuesta enviada por la Comisión Permanente Estatal, aprobada en su sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2021, fue proyectada y puesta a consideración del pleno de la Comisión Permanente Nacional, de la siguiente forma:

“CUARTO.- ...

*En consecuencia, se solicita y propone a la Comisión Permanente del Consejo Nacional que la Senadora de la República MINERVA HERNANDEZ RAMOS, sea la aspirante propuesta que presente el Partido Acción Nacional para la Candidatura a la Gobernatura de la Coalición Unidos*

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



por Tlaxcala, que integramos los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y Locales, Alianza Ciudadana y Socialista. ...”

**DÉCIMA PRIMERA.** - Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**“Artículo 57**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.**

En términos de lo señalado en las consideraciones que integran el presente documento, así como de la correlación entre los preceptos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios previamente invocados en el mismo, es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar, según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autodeterminación y de auto-organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y las atribuciones de este órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Sin embargo, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar la

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la Gobernatura en el Estado de Tlaxcala, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en términos del Convenio de Coalición Electoral “Unidos Por Tlaxcala”, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, y toda vez que en términos de la cláusula TERCERA del mismo, el término de 15 días señalado en dicha disposición vence el día 7 de enero del presente año, pertinente dictar la presente providencia a efecto de designar a **MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS**, como la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la Gobernatura en el Estado de Tlaxcala, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en términos del Convenio de Coalición Electoral “Unidos Por Tlaxcala”.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del artículo 57, de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102 numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se designa a **MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS** la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional a la candidatura a la Gobernatura en el Estado de Tlaxcala, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en términos del Convenio de Coalición Electoral “Unidos Por Tlaxcala”.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

**CUARTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

### ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000